

INFORME TÉCNICO – DECLARATORIA NULIDAD DE CONCURSO

FECHA: Daule, 09 de septiembre del 2026

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Resolución Administrativa del GADIMCD-2026-151 de fecha 13 de julio del 2026, se expide el Reglamento Interno que regular el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección e Ingreso de Profesionales de la Salud al Régimen de Carrera Sanitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

1.2 EL Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, realizó la planificación de puesto vacantes con fecha 09 de septiembre del 2026 Código de Planificación 002-2026, vinculado al Informe Técnico 003-2026

A continuación, se registra el detalle del puesto planificado en Concurso de Merito y Oposición:

No.	Denominación del Puesto	Código del puesto	Grado	Grupo	Nro. Partida Presupuestaria individual
1	NUTRICIONISTA	028	9	SERVIDOR MUNICIPAL 5	51.01.05.2026.033.001.253

2. BASE LEGAL:

Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 65.- *“Del ingreso a un puesto público. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.*

El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral.

La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal”.

Ley Orgánica de Salud

Art. 205.- Créase la carrera sanitaria para los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud, basada en el criterio de clasificación por niveles de formación y estructura ocupacional, con el propósito de establecer sus obligaciones y derechos, así como los incentivos que permitan garantizar la equidad, calidad en la atención y el servicio, la asignación adecuada y suficiente de recursos humanos en las distintas zonas del país. La autoridad sanitaria nacional promoverá y desarrollará, dentro de la carrera sanitaria, un plan nacional de educación permanente con enfoque de género y pluricultural, para mejorar la productividad, calidad del desempeño laboral y promoción de sus recursos humanos.”.

La Ley Orgánica de Carrera Sanitaria

Art 1.- “La presente Ley tiene por objeto crear, reconocer y garantizar la carrera sanitaria pública como un régimen especial dentro del servicio público, estableciendo las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al talento humano en salud, en los términos previstos en esta Ley (...).”.

Art 5.- “El Talento humano en salud. Podrán ingresar a la carrera sanitaria los profesionales que cuenten con título de tercer nivel en áreas de la salud, debidamente registrados o reconocidos ante la autoridad competente en materia de educación superior, que se encuentren habilitados para el ejercicio profesional y que hayan sido declarados como ganadores del concurso de méritos y oposición, de conformidad con el manual de clasificación de puestos vigente.

Código Orgánico Administrativo

“Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

Reglamento Interno que regular el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección e Ingreso de Profesionales de la Salud al Régimen de Carrera Sanitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

“Art. 4.- De la selección de personal a través de la página web institucional. - Los procesos de selección de personal para puestos protegidos por la carrera del servicio público, según el ámbito de esta norma, deberán realizarse obligatoriamente a través de concursos de méritos y oposición, utilizando para el efecto la página web institucional, y publicación por otros medios de prensa.

Toda notificación generada por medio de la página web institucional y correo electrónico de concursos de la institución será considerada como notificación formal”.

“Art. 5.- Del Concurso de Méritos y Oposición. – El concurso de mérito y oposición es el proceso por el cual se convoca a todas las personas que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público, según los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al descriptivo y perfil del puesto, para participar en el proceso de selección determinado en el presente Reglamento. Todo concurso de méritos y oposición será abierto”.

“Art. 12.- Del Administrador del Concurso. – La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Ilustre Municipalidad del cantón Daule, designará un administrador que será el encargado, a su nombre, de dirigir, controlar coordinar y disponer dentro del concurso de méritos y oposición. Dicha designación se efectuará de manera simultánea con la elaboración de la información previa para iniciar el proceso de selección. El administrador del concurso debe ser un servidor público registrado en la nómina del Gobierno Autónomo Descentralizado del Ilustre Municipalidad del cantón Daule, o, en su defecto, quien tenga un rol de responsabilidad; sin embargo, si la institución no contare con el personal suficiente disponible, la Máxima Autoridad podrá solicitar la designación de un administrador al Gobierno Autónomo Descentralización Municipal del cantón Daule.

Dicha designación será efectuada con base a la solicitud de convocatoria a concurso por parte de la Dirección General de Talento Humano de la Institución en relación a la necesidad de iniciar un proceso selectivo de uno o varios puestos vacantes.

El administrador designado formalizará con su firma y, o su clave de acceso, según sea el caso, la información y documentación que los órganos responsables generen en cada una de las fases del concurso de mérito y oposición. Esta información constará en la página web institucional; y realizará las demás actividades que bajo su responsabilidad le corresponde”.

*“Art. 13.- Dirección General de Talento Humano de la entidad pública convocante.
- La Dirección General de Talento Humano es la encargada de aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de méritos y oposición de la institución. Si la presente norma no establece el responsable de una determinada atribución, ésta le corresponderá ser asumida por la Dirección General de Talento Humano.*

Particularmente le corresponderá a la Dirección General de Talento Humano, lo siguiente:

- a) Generar la información previa del concurso de méritos y oposición, y subirla a la página web institucional, con base a las necesidades de la entidad.*
- b) Formalizar, a través de la firma de su responsable, la información y documentación que se genere en el concurso de méritos y oposición, siendo por lo tanto responsable de la información que se registre en la página web institucional;*
- c) Receptar de parte de los postulantes las Hojas de Vida, la documentación en físico y los soportes correspondientes de manera presencial en la Dirección General de Talento Humano;*

- d) Validar los méritos de los postulantes;
- e) Efectuar entre otros temas, la publicación de los cronogramas, fechas, actas, calificaciones, apelaciones en la página web institucional;
- f) Mantener los expedientes físicos y, o electrónicos debidamente suscritos y organizados; y,
- g) Las demás responsabilidades que le correspondan”.

“Art. 46.- Nulidad del Concurso. - El Tribunal de Méritos y Oposición, en el caso de encontrarse vicios de fondo que afecten la validez del concurso de méritos y oposición y que los mismos no sean susceptibles de subsanación, declarará la nulidad del concurso respectivo, por lo siguiente:

- a) Cuando se presente una acción u omisión por la Institución; y,*
- b) Cuando se verifique que se ha violentado del acuerdo de confidencialidad respectivo.*

Para este efecto, la Dirección General de Talento Humano y, o el Administrador del Concurso, dependiendo de la fase del concurso, remitirá un informe motivado al Tribunal de Méritos y Oposición.

Para mantener la vigencia de los nombramientos provisionales otorgados en vacantes convocadas a concurso, deberá registrarse una nueva convocatoria en el término de veinte (20) días, desde que se declare nulo el proceso del puesto, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. Para registrar la nueva convocatoria, además de los requisitos prescritos en la presente Instrumento, la Dirección General de Talento Humano deberá solicitar motivadamente a la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha de emisión del Acta de Declaratoria de Nulidad, se disponga la reactivación de la partida presupuestaria, previo Informe de la Dirección Financiera”.

Art. 48.- Del término para declarar nulo o desierto un concurso. - El Administrador del Concurso y, o la Dirección General de Talento Humano, dependiendo de la fase del concurso, elaborará un informe motivado y convocará al Tribunal de Méritos y Oposición para que realice la declaratoria de nulidad o de desierto, y remita al responsable de la Dirección General de Talento Humano o su delegado para que ejecute las acciones pertinentes en la página web institucional.

En caso de que se incurra en cualquiera de las causales determinadas en los artículos 46 y 47 del presente Reglamento, el Tribunal de Méritos y Oposición dispondrá del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de culminación del cronograma establecido, para el proceso selectivo deberá declarar obligatoriamente nulo o desierto el concurso.

En caso de superarse el año calendario entre la planificación y la difusión de la convocatoria, o de no cumplirse con la fecha señalada para la difusión de la convocatoria, el Tribunal de Méritos y Oposición deberá declarar nulo el concurso en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha que se produjo los sucesos que motivan la declaración de nulidad del concurso.

En caso de que el Tribunal de Méritos y Oposición no declare nulo o desierto el concurso de méritos y oposición dentro de los términos establecidos en el presente artículo, las partidas presupuestarias automáticamente pasarán a estado "Inactivo"; y no se podrán volver a planificar, hasta que el Tribunal de Méritos y Oposición declare nulo o desierto el proceso selectivo.

Las acciones y, u omisiones al respecto de lo señalado en el párrafo anterior, tomadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, son de absoluta responsabilidad de la Dirección General de Talento Humano.

En caso de que un concurso haya sido declarado nulo o desierto por la causal prevista en el literal f) por más de una vez, consecutivamente, se requerirá autorización expresa de la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, para volver a planificar dichos puestos"

3. ANÁLISIS:

Una vez publicado el Concurso de Mérito y Oposición con las partidas vacantes señaladas, me pude percatar que por error involuntario de las bases del concurso que se registraron en el Puesto Código No. 028, no son las correctas por esta razón es prescindible hacer las correcciones respectivas y así cumplir con las formalidades necesarias para el cumplimiento de normas correspondientes del caso. Por ello es necesario declarar la nulidad de los puestos señalados en Antecedentes, en cumplimiento a lo señalado en el Art. 46 literal a) del Reglamento Interno que regular el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección e Ingreso de Profesionales de la Salud al Régimen de Carrera Sanitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

4. CONCLUSIONES:

En mi calidad de Administradora de Concurso me permito indicar que, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Art. 48 del Reglamento Interno que regular el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección e Ingreso de Profesionales de la Salud al Régimen de Carrera Sanitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, convocó a los Miembros de Tribunal de Mérito y Oposición para que se declaré desierto las vacantes del Concurso mencionadas.

Atentamente,



Ab. MARIA DEL CARMEN PLAZA PEREIRA
ADMINISTRADORA DE CONCURSO

www.daule.gob.ec

